

El Avechí
Suplet de degen

Cultura Medinense

SEMÁNARIO CATÓLICO-SOCIAL

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

UN AÑO, 4 pesetas
SEMESTRE, 2
PRIMESTRE, 1

REDACCIÓN, CENTRO SOCIAL CATÓLICO, ALMIRANTE 14.

ADMINISTRACIÓN, PADILLA, 13—TELÉFONO, Núm. 45

No se devuelven los originales ni se publican.

ANUNCIOS Y RECLAMOS

PIDASE LA TARIFA A * * * * *

* * * * * LA ADMINISTRACION

AÑO IV.

MEDINA DEL CAMPO 19 DE MARZO DE 1916

NUM. 168

PERFUMERIA FLORALIA
JABÓN
FLORES DEL CAMPO
MADRID

Pro Patria

Hasta este rincón de Castilla, refugio de libertades, cuna de grandezas, han llegado los briosos párrafos de la alocución del Gobernador Militar de la Ciudad Gaditana, a la que nos adherimos felicitándonos de que un bizarro Coronel de nuestro invicto Ejército, señor Nuñez-Reynoso, haya sido el iniciador encabezándola con mil pesetas, de una suscripción pública para, con el total recaudado de ella, construir tantos submarinos como requiera la cuantía del mismo.

En estos tiempos en que el indiferentismo parece pesar como losa lapidaria sobre nuestra alma nacional. En estos tiempos en que ciertas semillas malditas parecen arraigar intensamente en el civismo hispano. En estos tiempos en que los pocos extranjeros, por el vil metal, dan como salvadora solución la intromisión extraña en nuestra soberanía. En estos tiempos en fin, en que parece adormecida, enervada la virilidad, la altivez de nuestra raza; el rasgo del Sr. Nuñez Reynoso, su iniciativa, nos ha producido hondísimo orgullo, grandísima satisfacción.

Ya es hora que demos, prácticamente, positivamente, que la descendencia de los tercios, la madre de

los héroes, de los sabios, de los estadistas y de los artistas no ha sucumbido ni desaparecido. Es necesario que nos demos exacta cuenta de que si queremos subsistir como Nación libre y soberana después de que termine la tragedia sangrienta que asola a Europa, debemos a toda costa, pese a quien pese, se oponga quien se oponga, ponernos en condiciones de defensa; no de una defensa ficticia, miedosa, no; sino cuanto más fuerte, más potente, mejor. De esta manera seremos temidos, y siendo respetados obtendremos ante todas las naciones aquellas garantías que obliga la razón de la fuerza.

Por eso la idea del distinguido Coronel Sr. Nuñez Reynoso de que se abra una suscripción para la construcción de submarinos para nuestra amadísima España, dotándola así de un medio defensivo tan formidable dada la extensión de nuestras costas, ha sido acogida con extraordinario entusiasmo por todos los que aún añoran para días mejores remembranzas de antiguas glorias, de heroísmos recientes, de abnegaciones intrépidas que igualen a las de nuestros inmortales ascendientes.

CULTURA MEDINENSE atendiendo el fin tan patriótico de la idea, se ofrece desde luego en medio de su insignificante esfera, a la divulgación y propagación de ella, y cuando la suscripción iniciada se encauce, estas co-

lumnas se pondrán a disposición de los buenos patriotas para que figuren como un honor sus nombres con la suma chica o grande que sus medios puedan aportar a la benemérita y grandiosa obra de proporcionar a nuestra queridísima Patria aquellos medios que garanticen y sean la salvaguardia de nuestra independencia y soberanía sin límites.

ANLEFER

La lista de las familias pobres

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN
Real Orden Circular

Vista la petición formulada por la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares interesando se excite el celo de los Ayuntamientos para que formen las listas de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica, y teniendo en cuenta que, con arreglo a los artículos 3.º y 5.º del reglamento de partidos médicos de 14 de Junio de 1891, que no se opone en este particular al 14 de febrero de 1905, es obligación inexcusable de las Corporaciones municipales el formar las listas mencionadas con sujeción a los preceptos citados, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que V. S. excite el celo de todos los Ayuntamientos de esa provincia para que cumplan lo prevenido en los artículos 3.º y 5.º del reglamento de partidos médicos de 14 de junio de 1901.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de diciembre de 1915.—Alba.
Señor gobernador de la provincia de...

ARTÍCULOS QUE SE CITAN

Art. 3.º Determina quienes sean pobres a los efectos de la asistencia facultativa gratuita y suministro, también gratuito, de medicamentos.

Art. 5.º Al fin de cada año formarán los respectivos Ayuntamientos la lista de las familias pobres del pueblo que han de recibir asistencia gratuita en el siguiente, y darán oportuno conocimiento de ella, así a los facultativos municipales como al público. Si las reclamaciones que sobre el particular hicieren los interesados o los facultativos no fueren atendidos por los Ayuntamientos, podrán elevarse a la superior resolución del Gobernador, que oír, si lo estimara conveniente, a la Junta provincial de Sanidad. Durante el año y después de formar las listas, podrá cual-

quier vecino solicitar de los municipios que se le declare pobre, para los efectos de este Reglamento, observándose en su caso lo dispuesto en el párrafo anterior.

De las precedentes disposiciones legales, resulta:

1.º Que en el Padrón benéfico sanitario serán únicamente incluidos cuantos reúnan las condiciones taxativamente marcadas en el art. 3.º del Reglamento de 14 de Junio de 1891, cualquiera que sea su número y sea la que quiera la época en que se solicite la inclusión.

2.º Que para la inclusión en las listas de Familias pobres sea en el momento de la rectificación anual o después de formada, en el transcurso del año de vigencia, se observaran ineluctablemente los preceptos del art. 5.º del precitado R. D.

3.º Que las listas benéfico sanitarias no pasan de la categoría de proyecto y carecen de todo valor y efecto, hasta tanto que, no habiéndose formulado reclamación, existiendo conformidad de los interesados o de los Facultativos en la resolución de las que se produjeran, o dictada la pertinente por el Sr. Gobernador Civil de la Provincia en caso de discordia, el Ayuntamiento acuerde la aprobación de las listas de familias a los efectos de la asistencia Facultativa gratuita y suministro gratuito de medicamentos;

4.º Que los vecinos y residentes en el término municipal por ministerio de la ley y los Facultativos por este concepto y por razón de su contrato, se hallan facultados para reclamar de inclusión y exclusión de las listas, para protestar ante la Corporación y elevarse en alza a si fueren desatendidos sus reclamaciones y en queja, si se ha prescindió de la inexcusable obligación de las Corporaciones municipales de formar las listas con sujeción a los art. 3.º y 5.º del Reglamento de 1891.

Y como consecuencia, se desprende:

Primero, que la inclusión en las listas de Familias que no sean pobres en el concepto del art. 3.º citado, es ilegal, vulnera los contratos con los Facultativos, perjudica en alto grado a los intereses municipales, imponiendo un indebido gravámen, cuya cuantía acrece el suministro de medicamentos por recetas y establece una, llamémosla irritante, desigualdad entre los vecinos creando la casta de privilegiados, en oposición a la de preteridos, que suelen ser los más necesitados.

Segundo, que la limitación del número de familias incluídas en el padrón benéfico-sanitario, es ilegal; que también es ilegal la negativa a la admisión de familias pobres después de

formarse las listas en el curso del año; y que no es solo ilegal, sino que constituye una verdadera enormidad, se niegue la admisión a quienes reúnen las condiciones del art. 3.º; porque, ilegalmente formadas las listas, figuren en estas familias que no tienen derecho a este beneficio.

Tercero, que la admisión de adscritos y la negativa a la inclusión sin las formalidades del tantas veces art. 5.º, son ilegales, sea el Alcalde la Comisión o el Ayuntamiento quien adopte estas resoluciones.

Cuarto, que las listas de familias pobres no formadas conforme al artículo 5.º referido, son ilegales y carecen de todo valor y de fuerza de obligar (desde el momento en que se haya formulado reclamación) por vicio de origen consistente en transgresión de preceptos legales terminantes, que necesariamente habrá de ser subsanada. La vigencia de una lista de familias pobres sin perjuicio de abrirse período de reclamación no es solo ilegal sino también absurda; porque es absurdo que se impida por reconocer el disfrute de los beneficios de una inclusión, cuando sea ésta una de las que se rechaza y motiva la reclamación de exclusión.

Cuarto, y finalmente, que el vecino o Facultativo que proteste contra la legal formación de las listas de familias pobres, no es un perturbador ni merecedor de correctivo, porque se limita a ejercitar el legítimo derecho que le concede el art. 5.º del R. D. de 14 de Junio de 1891 y a reclamar, a la vez, el estricto cumplimiento de la R. O. Circular del Excmo. Sr. Ministro de Gobernación D. Santiago Alba, fecha 31 de Diciembre anterior, que no creemos se haya dictado para ser infringido. Por último, no es mal patriota (entiéndese enemigo de la villa) quien persigue, por el exacto cumplimiento de la ley, no sufrir un indebido quebranto los intereses municipales, no sean desatendi los incuestionables derechos de familias pobres en el concepto legal y no se establezcan en perjuicio de estas ir y antes e injustificados privilegios.

En las Corporaciones Municipales hay un Regidor Síndico, verdadero representante de la ley; y en algunas de ellas tiene también representación el proletariado.

Al Regidor Síndico y al Concejal socialista incumbe averiguar si la lista de familias pobres ha sido formada con sujeción a las disposiciones en vigor y si se halla definitiva y legalmente aprobada; y a ellos corresponde exigir que hoy, como en el venidero, se cumpla la ley.

CONTINÚA LA INTERVIEW

REPORTER. — En nuestra anterior entrevista que lo establecido, que el levantamiento del cadáver del desgraciado Carlos López no podía motivar conflicto alguno, atemperándose en la actuación al espíritu y letra de

las disposiciones legales vigentes en esta materia. ¿No es esto?

DOCTOR. — Sí, amigo Duende; y hoy habremos de ocuparnos de lo que *debió hacerse y no se hizo*, en excitación del conflicto; y de lo que *se ha hecho y no ha debido hacerse*, una vez que se produjo.

R. — Así consta en la nota programa de nuestras conversaciones; pero, si no lo toma a mal, lo dejaremos para la próxima, que dispondrá V. de más tiempo y yo de más espacio en la composición del Semanario. Hoy me permitirá algunas preguntas sobre el mismo tema; y la primera es: ¿Le ha sorprendido la imposición de multa a los cuatro Médicos extraños al Juzgado y la implícita admisión de la ilegal excusa del Substituto forense?

D. — No; tengo sobrada experiencia para que pueda sorprenderme autoritaria determinación, por arbitraria que sea. Podré creer y no me reservaré en declarar, que no procede en justicia; pero negar la posibilidad de que se dicte contra viento y marea, nunca podrá ocurrírseme.

R. — ¿Cuál es la situación actual en lo que respecta a la multa impuesta a los cuatro Médicos extraños al Juzgado?

D. — Sin perjuicio de hacer en su día un estudio crítico de las resoluciones dictadas, me limitaré a darle somera noticia de las actuaciones; debiendo si consignar, que suponía se verían los cuatro Facultativos en el imprescindible deber de interponer el recurso de queja. Dictado auto de imposición de multa, los Facultativos que se excusaron, por escrito que autoriza el Letrado D. Benigno Martín, y los dos que no fueron buscados por otro, que suscribe el Abogado D. Carlos Gil; solicitaron reforma del mismo; resolviéndose por el Juzgado; levantar la multa a los Sres. Díez Sangrador (D. T.) y Gil Rerrín (D. L.) y confirmarla respecto a los Doctores Díez Sangrador (D. L.) y Gomez (D. T.) con advertencia a éstos y a su Patrono por supuesta incorrección de frases y conceptos que, por cierto, no se precisan o determinan. El Titular D. Luis pagó la multa, solicitando se dejase sin efecto la advertencia a su Letrado; y D. Telesforo Gomez ha nombrado Abogado y Procurador que le representen para la interposición del recurso de queja.

R. — El estudio crítico de actuaciones que indica ¿puede hacerse?

D. — Si; conforme a jurisprudencia establecida por el Supremo Tribunal de Justicia, los hechos, las actuaciones y las resoluciones judiciales, como las de todas las Autoridades y Funcionarios públicos, pueden ser expuestas y criticadas en la Prensa y por todos los medios legales de publicidad, siempre que se guarden las consideraciones debidas a la persona y al cargo que desempeña.

R. — ¿Por que dice V. que constituye un deber de los Facultativos la interposición del recurso de queja?

D. — Por tres razones muy atendi-

bles. Allanarse a una resolución en pugna con todo lo estatuido en esta materia y en contradicción con preceptos fundamentales de Derecho, basada en la falsa imputación de incumplimiento de deberes de humanidad y de ciudadanía; equivaldría a consentir injustificado agravio a su decoro profesional y a su dignidad personal; y esto, Sr. Duende, no puede tolerarse por quienes, ostentando un Título profesional, en algo se estimen. En segundo lugar, ateniéndonos a este caso concreto, interesa a los Profesores Titulares, como a los de ejercicio Libre en Medina del Campo, se resolviera por la Excmo. Audiencia Provincial, si los jueces están facultados: 1.º para eximir del cumplimiento de su deber a los Médicos Forenses y sus Substitutos, bajo el ilegal pretexto de asistencia profesional a particulares, con perjuicio para la buena Administración de Justicia y de los Facultativos Municipales o Libres, llamados no a servir a aquella, sino a los intereses particularísimos de Forenses y Substitutos; privilegiados. 2.º, para admitir las excusas alegadas verbalmente por Forenses y Substitutos, si de palabra son requeridos, y rechazar en iguales condiciones las que hagan los Médicos Titulares y Libres; imponiendo multa a éstos, sin reclamación previa de justificante de la alegado, ni dárles audiencia en los expedientes gubernativos que se instruyan al efecto; 3.º para multar a los Profesores Municipales o libres que, no hallándose en sus domicilios, no sean requeridos personalmente, porque no se dicte la orden para que les buscasen o los Alguaciles no se tomasen la molestia de hacerlo; 4.º y finalmente, para hacer comparecer a Facultativos libres, habiendo Titulares que no se ha querido buscar. En último término, prescindiendo de localidad y de personas, ventilándose cuestión de importancia suma para todos los Médicos Municipales y Libres de España, están obligados los de Medina del Campo a interponer cuantos recursos procedan, que en este caso es solo el de queja, para que, de resolverse favorablemente, se establezca jurisprudencia; y de no ser así, motivará las reclamaciones colectivas que procedan, para restablecer el imperio de la razón y la justicia.

R. — A juzgar por su última consideración, el asunto adquiere mayores proporciones de las que todos creían; ¿no es así, Doctor?

D. — Necesariamente. El ilegal precedente que se ha pretendido establecer en beneficio del Forense y de su Substituto y las determinaciones nada conformes a justicia adoptadas respecto a los cuatro Médicos extraños al Juzgado, reclaman imperiosamente terminante declaración de respetable Tribunal, como lo es la Excmo. Audiencia Provincial; que garantice a los Profesores Municipales y libres de toda España el libérrimo ejercicio profesional, con sujeción a las disposiciones vigentes, y ponga coto a injus-

tificadas decisiones (tal vez apasionadas) que, si no llegan a prevalecer, causan desde luego quebranto en la dignidad y decoro profesional de los Facultativos, levantan la intranquilidad a sus familias y originan molestias y pérdida de intereses para acudir en su legítima defensa. En su consecuencia, del recurso que interponga el Dr. Gómez habrán de tener conocimiento la Junta de Gobierno y Patronato y Asociaciones de Médicos Titulares, los Colegios Médicos Provinciales, y la Federación de Médicos Libres.

R. — ¡Canastos, que lujo de publicidad! ¡Seguramente nos hacemos célebres en Medina del Campo!

El Duende de la Cruz.

Atropello é ilegal intrusión

El hecho atrevido, que denunciaremos, y ha de merecer la pública execración de toda persona honrada, y especialmente de todo vecino de Medina, que sienta bullir en sus venas la hidalga y castellana sangre de cristianos antepasados, es el que ha tenido lugar en estos días al ocupar, sin autorización ni consentimiento de la Junta de Patronos, una parte del edificio del Santo Hospital de Simón Ruiz para dedicarle a fines y funciones que constituyen verdadera profanación del más grandioso monumento y el mejor timbre y blasón de esta excoronada villa, un insulto a la grata memoria del Fundador y gravísima ofensa para los amantes de las glorias de su Patria chica.

COMENTARIO

¿Quien ha dispuesto del Hospital de Simón Ruiz para fines tan contrarios a la fundación y al carácter religioso que por ella se dió al benéfico Establecimiento? ¿Ha sido el Presidente que carece de facultades para ello? ¿Si? ¿Quiere decirnos para que sirve una Junta de Patronos que, consintiendo semejantes desmanes, se hace cómplice de determinaciones, de las que será responsable ante la Junta Provincial de Beneficencia, si llegan a su conocimiento? ¿Conque, señores Patronos, a cumplir con su deber! De lo contrario, habrá que resdenciarios.

JABON GRATIS

Se puede adquirir, comprando una pastilla de Jabón marca LA PAJARITA y teniendo la suerte de encontrar en el interior de la pastilla. Una moneda de Oro de ley de 20 Pesetas o de 10 Pesetas o una de plata de una peseta o de cincuenta céntimos.

Se puede asegurar que por cada tres pastillas corresponde una con premio.

Se garantiza la calidad y suavidad del jabón marca LA PAJARITA que compete con las mejores marcas nacionales y extranjeras.

Precio de la pastilla una peseta. De venta en la Droguería y Perfumería DEL ARCO. — Gamazo, 4.

¡MEDINENSES! EL HISPANO ARGENTINO Nueva compra trajes en Valladolid sin antes visitar Fuente Dorada, 25-VALLADOLID

La gran cuestión

(Conclusión)

La verdad no es la fuerza que el amo opone al huelguista, ni el motivo con que el huelguista presume de poder a todo trance imponerse al amo.

La verdad no es sino la justicia. Y la justicia no está sino en el *cuique suum*, en el reconocimiento legal de lo que a cada uno pertenece y de lo que consiguientemente debe darse y quiere darse a cada uno. Al patrono sus deberes y sus derechos; al obrero sus derechos y sus deberes; y pare usted de contar.

¿Y quién ha de dictar esa ley de reconocimiento por igual y hacerla ejecutiva? No el que sea a un tiempo juez y parte en el litigio, que entonces muy sospechosa se haría tal autoridad judicial; sino quien esté muy por encima de ambas partes, independiente de ellas, sin ningún compromiso de especial interés a favor o en contra de alguna de ellas.

—Pero ¿existe en el mundo quien pueda encarnar en sí tan elevada y tan serena y tan imparcial magistratura?

—¡Existe, sí! Es la Iglesia de Dios, acostumbrada desde remotos siglos a medir con igual rasero a ricos y pobres, a reyes y a pueblos, a humildes y a potentados. ¡Esa, esa es la autoridad competente para resolver los conflictos sociales de hoy; esa la voz que todo el mundo puede oír sin sospecha de engaño, y obedecer el mundo todo sin sentirse humillado por la obediencia! ¡Esa, esa es la voz que puede fallar en última instancia, sin riesgo de verse desmentida, porque nadie la desmintió jamás!

Y esa voz ha hablado ya y se ha hecho oír de un confín al otro del mundo. Habló ya como maestra, que lo es y merece serlo de todos, y con acento solemnisimo ha dictado los principales fundamentos de las hoy tan perturbadas relaciones cristianas entre el capital y el trabajo, que serán mañana (así lo esperamos) la ley de la indestructible armonía entre patronos y obreros.

Nunca, en efecto, se pusieron en más alto pedestal las llamadas reivindicaciones de éstos; nunca se vieron con más respeto garantidos y asegurados los legítimos derechos de aquellos. La famosa encíclica «*terram novarum*» dada al mundo por boca de Leon XIII es un texto inmortal que todo patrono y todo obrero, si comprendiesen bien sus intereses, harían se inscribiese con letras de oro en el frontispicio de sus fábricas y talleres.

¿Y qué dice la referida Encíclica? Vamos a decirlo nosotros, pueblo obrero; vamos a explicártelo para tu consuelo y para tu aliento y para tu verdadera rehabilitación.

Que el trabajo no debe valorarse por las alzas y bajas de la oferta y de la demanda, como enseña la Economía política sin entrañas, y sin Dios. Que de consiguiente el salario no es precio de compra y venta; es remuneración personal y debe ser siempre

proporcional a las necesidades personales del obrero y de su familia.

Que así como debe tenerse el salario por remuneración personal, así deben convenientemente tasarse las horas del trabajo, como trabajo personal de seres racionales, no de bestias, no de máquinas.

Que el obrero tiene por lo mismo derecho absoluto a los días de descanso que le concede y prescribe la Religión, para honor de él, descanso de su cuerpo, consuelo y expansión de su hogar, santificación de su alma, tributo de respeto a Dios.

Que el trabajo de los niños y de las madres clama al cielo y merece ser prohibido por todas las leyes, así como hoy ha sido fomentado por todas las codicias (así del rico como del pobre). El único trabajo del niño debe ser el cuidado de la familia.

Que es lícita la asociación obrera, cual fué la antigua agrupación adaptable hoy a las modernas necesidades; que sólo es lícita, sino laudable y conveniente y en casos dados indispensable.

Que son honrosos y muy recomendables los jurados mixtos de amos y obreros para solucionar pacífica y equitativamente los conflictos posibles entre ambos.

Que son excelentes las Cajas de ahorros y pensiones; los Montepíos, las Instituciones de préstamo contra la usura, todo lo cual puede ayudar eficazmente a que no se vea la vejez del obrero sujeta a las incertidumbres y azañas de un triste porvenir.

Eso y mucho más enseña al mundo la Encíclica Papal, y bastará eso para que por tu cuenta y riesgo procures, honrado hijo del pueblo, enterarte de lo demás.

Y ahora a escoger!

A escoger, sí, patronos y obreros, entre lo que en nombre de Dios os ofrece la Iglesia, y lo que en odio a El y a vosotros os ofrece la Revolución.

¡No vacileis! Y dáos siempre la mano y abrazo de hermano los que nunca debisteis ser enemigos; ayudadlos y favoreceos y mutuamente completaos como obreros que sois todos de un mismo universal Patrono, Dios nuestro Señor!

A PANEDAS

De la Clínica del Doctor Azua. Especialista en enfermedades de la Matriz, piel y secretas.

Consulta de 11 a 1 y de 3 a 6, Avenida Alfonso XIII, núm. 12, pral. Valladolid.

NOTICIAS

El Ministerio de Gobernación ha publicado una R. O. declarando ilegal la cobranza de los arbitrios de peaje y rodaje.

El pasado martes falleció el conocido comerciante D. Félix Aseñero.

A su viuda y demás familia, en especial a sus hijos D. Teodoro, don Isabelino y D. Fidel enviamos la expresión de nuestro dolor.

Se encuentra enferma de algun cuidado la esposa de nuestro amigo el concejal de este Ayuntamiento Don José Junquera.

Celebraremos una pronta mejoría.

Se venden postes para Telégrafos, de olmo, vigas para carros, timones y estacones etc., madera de encina, rayos y pinazas.

Taller de carros de Walderedo Barbero. Calle Artillería número 20. Medina del Campo.

Con sumo gusto hacemos constar que el autor del rasgo de honradez realizado por D. Francisco Alonso, cual fué la de devolver las cinco mil pesetas que le dieron de mas en un Establecimiento oficial de Salamanca, pertenece como socio al Centro Social Católico de Obreros de esta villa. Entidades con socios así honran y enaltece a una colectividad.

Hoy festividad de San José cumplen los días D. José Junquera, D. José M.ª L. de Goicochea, D. José Izquierdo, D. José Gutiérrez y D. José Máx.

Esta noche en conmemoración del Santo Patrono, se celebrará en los Salones del Centro un mitin a las 8 de la noche en el que harán uso de la palabra varios socios del Círculo de Estudios del mismo.

Gran Cinema Continental. Secciones a las 6, 7:30, y 9:30.

SE VENDEN, terneras de pura raza, para criar con leche o suero y comiendo.

Para tratar, Manuel Gomez, Calle Eusebio Giraldo, Medina del Campo.

Se encuentra entre nosotros el elocuente orador sagrado D. Diodoro Vaca.

A las 14 del día de ayer y en el inmediato pueblo de Ataquines, chocaron los trenes números 88 y 1025 sin que afortunadamente ocurrieran desgracias personales.

En las oposiciones celebradas para la abogacía del Estado, ha hecho un brillantísimo examen D. Alejandro Fernández Araoz.

Tanto a su señor padre D. Clemente, como al esclarecido y estudioso joven nuestra enhorabuena.

Se arrienda un local con atmósfera de panera, gran corral, pajar, cuadra y horno, sito frente al Teatro.

Para tratar con su dueña doña Luisa Barona (viuda de Velarde)

LA UNIVERSAL

Agua vegetal higiénica, la más perfecta de todas las preparaciones similares para comunicar a los cabellos blancos o canos un color castaño o negro tan hermoso y natural como se tuvo a los quince años. Limpia de caspa, vigoriza las raíces del cabello, le comunica brillo y perfume, promoviendo sin crecimiento de venta en Medina del Campo, Droguería de Julian Fernandez

GAMAZO, 4 Y 6

YA LLEGO

Después de una victoriosa y brillante «*tournee*» por el Continente Europeo, se encuentra entre nosotros

EL KAISER

que viene dispuesto a dar la batalla a todas las cremas para el calzado, de cuya lid saldrá seguramente victorioso.

De venta en la Valenciana

EL RELÁMPAGO

Brillo sin igual, (privilegiado y premiado en varias exposiciones) para restaurar los muebles dejándolos como nuevos, y lustrar los pisos de madera, hule, baldosa, mosaico, etc.: Colores, caoba, nogal, limoncillo y en su color natural. Resultados inmejorable y sorprendentes a la vez que de muy fácil uso y económico. — De venta en Medina del Campo, Droguería de Julian Fernandez.

4-GAMAZO-4

PLANCHADO ALEMÁN

Elegancia, Limpieza

Economía SUCURSAL

VIUDA DE ESTEBAN MESTRE. — Plaza Mayor, Próximo al Café Continental

Imp. Juan Luis Díez. — Medina

¿Padece Vd. Hemorragia Padece Vd. Flujo?

¿Padece Vd. úlceras o heridas que no cicatricen?

Use la Solución Hemostática cicatrizante **GJERO** titulada **Balsamo de Nueva Vida**.

De venta en todas las Farmacias y Droguerías y en casa de su autor Pedro G. Veleo Ojero, Tordesillas.

Exij-se la firma del autor en todos los frascos.

¡El Planchado Moderno en Medina!

La Casa PLANCHADO MODERNO está establecida en Madrid, calle de Fuencarral 138 (entrada por Albuquerque), se encarga de servir todos los encargos de lavado y planchado de paños, cuellos, camisas y ropa de señora, sin que nuestros favorecidos tengan que sufrir retraso ni incomodidad alguna en sus costumbres.

EL PLANCHADO MODERNO tiene como principales ventajas el evitar la deformación, igualdad en el brillo y, sobre todo una completa desinfección de las prendas por hacerse el lavado separadamente y sin el menor deterioro.

EL PLANCHADO MODERNO, no exige número determinado de prendas y se encarga de entregar y recoger a domicilio desde UNA prenda en adelante.

Los encargos a **LUIS BLANCO ALMARZG**.--Kiosco en la Plaza.--MEDINA DEL CAMPO

NOTA DE PRECIOS

Cuellos, lavado y planchado	0 10 pts.	Camisas completas, lavado y planchado	0 50
Par de paños, lavado y planchado	0 10	En las camisas que se manchen LAVADAS se rebaja 0,10 centimos.	
Camisas flojas, lavado y planchado	0 35		
Camisas almidonadas, lavado y planchado	0 40		

Aguas Madres Medicinales de las Salinas de Medina del Campo

PARA BAÑOS Y LOCIONES

JABÓN MEDICINAL

De venta en todas las Farmacias y Droguerías.

DAVERIO HENRICH Y COMPANIA ZURICH (Suiza)
INGENIEROS CONSTRUCTORES

Instalación de Fábricas de Harinas por Cilindros y Plausichter

La mayor parte de las fábricas instaladas en España son del sistema "DAVERIO" Para precios de máquinas, presupuestos de instalación y detalles dirigirse a la sucursal en MADRID, CALLE DE SEVILLA NÚM. 5.



ACCESORIOS DE TODAS CLASES
REPARACIONES.—COPIAS.
Haga pedido de ensayo y será cliente toda la vida
Trust Mecanográficas
MONTERA, 29, entresuelos—MADRID

La mejor Maquina de escribir

Representante en esta villa ISMAEL VELASCO

PABELLON PERFLEX

GRAN TRITURADOR DE FIENES

CALLE DE EUSEBIO GIRALDO MEDINA DEL CAMPO

EL ACEITE QUE MAS LUBRIFICA
VACUUM OIL COMPANY S. A. R.
CALLE CORRIDA, 53
SUCURSAL ESPAÑOLA
GIJON-STUHAS
PEREZ PUNTI & C.
Tantarantari 10-BARCELONA
ACEITES-VALVOLINAS-GRASAS
CORREAS DE TODAS CLASES
ARTICULOS PARA MOLINERIA
ACCESORIOS PARA MAQUINARIA

Calzado con piso de goma, y chanclos caucho
DE VENTA
EN LA VILLA DE MADRID PADILLA, 3
FABRICA DE MARINAS
ALMACENES DE FRUTOS COLONIALES Y DEL PAIS
Eusebio Giraldo Crespo
MEDINA DEL CAMPO

‘LA VERDAD’ Y ‘SANTA LUCIA’
Grandes Fábricas de Chocolates y Pastas finas para sopa
HIJO DE GERÓNIMO GARCÍA
MEDINA DEL CAMPO
Los productos de esta antigua y acreditada casa, son fabricados con especial esmero, por eso el público los prefiere a los demás.

Talleres de Fundición
GABILONDO
Con patia Anónima
APARTADO, 19 VALLADOLID
Turbinas perfeccionadas de varios sistemas. Maquinaria para las industrias. Bombas y Norias para riegos. Aparatos para la agricultura.

PRECIO FIJO
GRAN ZAPATERIA
LA BARCELONESA
Santiago, núms. 41, 47, 49 y 51
VALLADOLID
CALZADOS DE LUJO
CALZADOS ECONÓMICOS
CALZADOS DE CAMPO
Calzados propios para todas las estaciones
Últimas novedades

MAQUINARIA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL
Aparatos y accesorios para fábricas de harinas y otras industrias
Accesorios para Maquinaria en general
ANTONIO GARCIA DE LONGORIA
HERNAN CORTES, 3, MADRID
Depósito en Barcelona de aceites, algodones y otros artículos.

Exquisitos
Chocolates
DE LA TRAPA
VENTA DE BAÑOS (Palencia)
PEDIRLOS EN ULTRAMARINOS Y CONFITERIAS

SOMBRERERIA
ARTURO HERNANDEZ
SECCION ECONOMICA SECCION DE LUJO
Casa fundada en 1844
ACERA DE SAN FRANCISCO, 30
VALLADOLID